



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 138 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 23 MAY 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 447-2016-GRJ/ORAJ de fecha 18 de Mayo del 2016; el Informe Técnico N° 037-2016-GRJ/GRI de fecha 12 de Mayo del 2016; el Reporte N° 2046-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 11 de Mayo del 2016; la Carta N° 242-2016-OJZA/CO de fecha 11 de Mayo del 2016; la Carta N° 011-2016-CCPPR con fecha de recepción 04 de Mayo del 2016, el Informe N° 002-2016-CONSORCIOPUERTORICO/RO/FGAR de fecha 03 de Mayo del 2016, mediante el cual el Consorcio Puerto Rico, a través de su Representante Legal Sr. Helmer J. Sevillano Buiza, presenta a la Supervisión de Obra el sustento técnico con el cual solicita la Ampliación de Plazo N° 01, de la obra: **"Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E. N° 30001-118 Del Centro Poblado de Puerto Rico, Distrito de Rio Tambo, Provincia de Satipo, Región Junín"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, El Gobierno Regional Junín y el Consorcio Puerto Rico –en adelante EL CONTRATISTA-, suscribieron el Contrato N° 241-2015-GRJ/GGR, de fecha 05 de Octubre del 2015, con el objeto de la ejecución de la Obra: "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizado N° 3001-118 del Centro Poblado Puerto Rico, distrito de Rio Tambo, provincia de Satipo – Región Junín", por el monto total de S/. 1'269,377.91 (Un Millón doscientos sesenta y nueve Mil trescientos setenta y siete con 91/100 Nuevos Soles), por el sistema de contratación a Suma Alzada y todo costo, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 002-2016-CONSORCIOPUERTORICO/RO/FGAR, con fecha 03 de Mayo del 2016, el Contratista, solicita a la Supervisión de obra, la Ampliación de Plazo N° 01, de la precitada obra, por cuarenta y cuatro (44) días calendarios, invocando lo establecido en los Artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Carta N° 011-2016-CCPPR con fecha de recepción 04 de Mayo del 2016, el Contratista, presenta el informe técnico del Supervisor de obra, Ing. Javier Alfredo Ruiz Crisóstomo, sobre el pedido de Ampliación de Plazo de obra presentado por El Contratista, luego de realizar una evaluación integral de los



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1537417
EXP. N°	1046796



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

documentos que forman parte del expediente administrativo concluye, que se debe aprobar la Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de (44) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 242-2016-OJZA/CO, con fecha de recepción 11 de Mayo del 2016, el Coordinador de Obra Ing. Johan Zavaleta Acevedo, emite pronunciamiento sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, concluyendo en el extremo de aprobar la referida ampliación, por el periodo de cuarenta y cuatro (44) días calendarios, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, con Reporte N° 2046-2016-GRJ/GRI/SGSLO con fecha de recepción 11 de Mayo del 2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana, respecto a la Ampliación de plazo N° 01, opina favorable y considera procedente la aprobación de la solicitud, por un plazo de (44) días calendarios;

Que, mediante Informe Técnico N° 037-2016-GRJ/GRI con fecha de recepción 12 de Mayo del 2016, el Gerente Regional de Infraestructura, Ing. William Teddy Bejarano Rivera, respecto a la solicitud de Ampliación de plazo N° 01, después de realizar un análisis integral de los documentos que obran en autos, opina favorable y considera procedente la aprobación de la Ampliación N° 01, de la Obra: "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizado N° 3001-118 del Centro Poblado Puerto Rico, distrito de Rio Tambo, provincia de Satipo – Región Junín", por un plazo de (44) días calendarios;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6) del Artículo 41° establece:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el Artículo 200° (en adelante EL REGLAMENTO), establece que:

"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

2. *Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
3. *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*
4. *Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)"*

Que, se debe considerar lo dispuesto en el Artículo 201° del Reglamento el cual establece el procedimiento para la Ampliación de Plazo de obra, precisando que el contratista deberá anotar por intermedio del Residente de Obra las circunstancias que a su criterio determinan la configuración de alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior. En esa medida dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor de Obra según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;

Que, respecto a lo advertido en el considerando anterior, se observa de autos, copias del Cuaderno de Obra, mediante la cual en el Asiento N° 116 consta el Acta de Paralización de fecha 30 de Enero del 2016, y en el asiento N° 119 obra el Acta de Reinicio de Obra de fecha 20 de Abril del presente año; suscritas por el Residente y Supervisor de Obra, con el cual la empresa contratista justifica la causal de paralización. Por lo que en merito a lo señalado en los párrafos anteriores, queda acreditado las circunstancias que motivaron el pedido de ampliación de plazo;

Que, es menester indicar que del expediente administrativo, obra el Acta de Paralización de fecha 30 de Enero mediante el cual señalan que se paraliza la obra desde el 01 de Febrero del 2016, lo cual resulta incongruente (determinar paralizar con dos días de anticipación). Asimismo, téngase en cuenta que la verificación tanto del cuaderno de obras y del análisis del acta corresponde estrictamente al área técnica de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura, siendo de responsabilidad de los mismo, dado que de las copias del cuaderno de obra adjuntadas se advierte que hubieron paralizaciones por precipitaciones pero solo por horas y que no afectaron el cronograma, asimismo SE SUGIERE que en el caso de paralización de obra por cuestiones climatológicas, estas deben estar debidamente acreditadas, dado que en el presente caso, se paraliza la obra por setenta y nueve días, resultando poco creíble que haya habido precipitaciones pluviales durante todo el tiempo antes indicados;

Que, en consecuencia, a razón de los precitados considerandos, contando con el Informe Legal N° 447-2016-GRJ/ORAJ de fecha 18 de Mayo del 2016, además de los Informes emitidos por el Supervisor de Obra, Coordinador de Obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, resulta PROCEDENTE aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo de obra N° 01, de la Obra: "Instalación de los Servicios de



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Educación Inicial Escolarizado N° 3001-118 del Centro Poblado Puerto Rico, distrito de Rio Tambo, provincia de Satipo – Región Junín”, presentado por el Consorcio Puerto Rico, por un periodo de cuarenta y cuatro (44) días calendarios contados a partir del 20 de Abril hasta el 03 de Junio del 2016, sin reconocimiento de mayores gastos generales; a través de la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando el visado del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, del Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2016-GR-JUNIN/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01, de la Obra “Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizado N° 3001-118 del Centro Poblado Puerto Rico, distrito de Rio Tambo, provincia de Satipo – Región Junín”, solicitado por el Sr. Helmer J. Sevillano Buiza, representante legal del Consorcio Puerto Rico, por un periodo de cuarenta y cuatro (44) días calendarios, **contados a partir del 20 de Abril hasta el 03 de Junio del 2016**, sin reconocimiento de mayores gastos generales; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- EXHORTAR una vez más, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, ser más diligente en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución, al Consorcio Puerto Rico, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 24 MAY 2016

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL